

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <p>65. Garde Fernández-Fontecha, Ana María.<br/>66. Garrido Gómez, María Margarita.<br/>67. Gesto Alonso, Celestino.<br/>68. González Delgado, Concepción Macarena.<br/>69. González Lavers, María del Carmen.<br/>70. González Muñoz, Manuel.<br/>71. Guimoye Mellado, Andrés.<br/>72. Hidalgo Hidalgo, Agustín.<br/>73. Huertas Hueso, Cristóbal.<br/>74. Jiménez Jorquera, María del Pilar.<br/>75. Jurado Acosta, María de los Remedios.<br/>76. Lecona Echeverría, María Belén.<br/>77. Lechuga Gallego, Emilio R.<br/>78. Leyva Baena, Manuel.<br/>79. Lis Domínguez, Josefa.<br/>80. López del Amo González, Fernando.<br/>81. López García, Jesús.<br/>82. López González, Benigno.<br/>83. López Linde, Diego José.<br/>84. López Lago, Olga.<br/>85. López Pozas, Manuel Ignacio.<br/>86. López Sanchez José Eduardo.<br/>87. Lorente Martínez, Raimunda de Peñafort.<br/>88. Lucas Jiménez, Juan José.<br/>89. Luceño Campos, Fernando.<br/>90. Lucini Rus, María José.<br/>91. Llanés Marchena, Esperanza.<br/>92. Maciua Veja, José.<br/>93. Márquez Múgica, José Antonio.<br/>94. Martín Bernal, José Manuel.<br/>95. Martín Ferradal, Antonio.<br/>96. Martín Romero, Herminio.<br/>97. Martínez-Colubi Tovar, Juan.<br/>98. Martínez-Conde Ramírez, María del Pilar.</p> | <p>99. Martínez Hernández, Guillermina Alejandra.<br/>100. Miñarro García, José.<br/>101. Miñarro Pons, José.<br/>102. Miró Carretero, Alfonso.<br/>103. Molina y Cifuentes, Francisco Ramón.<br/>104. Montoto Cañas, Santiago.<br/>105. Morales Moreno, María de los Angeles Leticia.<br/>106. Morales Rodríguez, Ricardo.<br/>107. Muñoz Girón, José.<br/>108. Muriel Fernández-Pacheco, María del Pilar.<br/>109. Niubo Clavería, José.<br/>110. Ortín Pérez, José.<br/>111. Otero Marquina, Fernando.<br/>112. Paláu Gual, Ana.<br/>113. Pallarés Moreno, Rafael.<br/>114. Paradela Martín, Félix.<br/>115. Peche Rubio, Consuelo.<br/>116. Peñuelas Utrilla, Angel.<br/>117. Perelló Domingo, Teresa.<br/>118. Perelló Ripoll, María Dolores.<br/>119. Pérez Arrojo, María Inmaculada.<br/>120. Pico Lorenzo, Celsa.<br/>121. Piñero Piñero, María del Pilar.<br/>122. Poncela García, Margarita.<br/>123. Pérez Lorenzano, María Elena Beatriz.<br/>124. Pérez Tormo, María José.<br/>125. Portero Díaz, María José.<br/>126. Quesada Padrón, Ildefonso.<br/>127. Ramos Campesino, Tomás.<br/>128. Razaquín Lizárraga, Martín María.<br/>129. Recas Martínez, María Concepción.<br/>130. Recio Fernández, María Josefa.<br/>131. Río López, Crescenciano Mariano del.<br/>132. Risco Moreno, Antonio.<br/>133. Rivas Fernández, María Victoria.</p> | <p>134. Rodríguez Abadía, María José.<br/>135. Rodríguez Campos, Antonio.<br/>136. Rodríguez García, María Jesús.<br/>137. Roldán García, Francisco Javier.<br/>138. Romero Hernández, Julio.<br/>139. Ronda Moreno, Arturo.<br/>140. Rubio Delgado, Francisco Javier.<br/>141. Ruillópez Egido, Dolores.<br/>142. Ruiz de Velasco Linares, María Luisa.<br/>143. Sainz Cubillo, Moisés.<br/>144. Salgueiro Armada, Andrés Vicente.<br/>145. Salmerón Esteban, María Eugenia.<br/>146. Sánchez Martín, José Carlos.<br/>147. Sánchez Sánchez, Julio.<br/>148. Sancho Mayo, Gloria.<br/>149. Santos Gil, María Vega.<br/>150. Santoyo Escribano, Eloísa.<br/>151. Sanz-Dranguet Abad, Concepción.<br/>152. Segur Arbiol, Javier.<br/>153. Seisdedos Ramallo, José-María.<br/>154. Serra Mari, Juan.<br/>155. Serrano Caballero, María Josefa de los Angeles.<br/>156. Tejedor Freijo, César.<br/>157. Tejedor Gil, María del Pilar A.<br/>158. Torres Carro, María Elena.<br/>159. Torres Puertas, María Teresa.<br/>160. Uruga Donado, María Jesús.<br/>161. Vacas García-Alós, María Luisa.<br/>162. Valenzuela Cameáns, Carlos Alberto.<br/>163. Varona García, Inés María.<br/>164. Vázquez López, Antonio.<br/>165. Vega Cuevas, Esteban.<br/>166. Velasco Marcos, Manuel José.<br/>167. Vicente-Gella Benítez, María del Pilar.<br/>168. Vidal Delgado, María Teresa.<br/>169. Viñamata Martorell, Montserrat.<br/>170. Zamora Corchs, María Luisa.</p> |
|--|---|--|

*Excluidos*

Don Juan Martínez Coimemar y don Julio Moreno Moreno, por no haber satisfecho los derechos de examen.

Dichos aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**1014**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, para proveer las plazas vacantes en las Audiencias que se citan.*

De conformidad con lo que disponen la regla 4.ª del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sección Quinta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid .....	Traslado de don Fernando Canillas Carnicero.
2. Secretaría de la Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona .....	Declarada desierta.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida

en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»: si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que digo a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**1015**

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convoca oposiciones entre Notarios, y se transcribe provisión de Notarias vacantes que han de ser provistas en dichas oposiciones.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se han de proveer, por oposición entre Notarios, en la forma prescribe en dicho artículo y sus concordantes del propio Reglamento —alguno de éstos reformado asimismo por dicho Decreto—, las Notarias vacantes que han correspondido al referido turno y que a continuación se expresan; comprendiéndose en esta convocatoria, según se prevé en el párrafo 2.º del artículo 97 antes citado, no sólo las vacantes que a continuación se relacionan, sino todas las que se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones, siempre que correspondan o sean destinadas a este turno de oposición, de conformidad con las disposiciones vigentes, y no se oponga a ello lo dispuesto, con carácter